



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 3496-R-2020

Huancayo, 03 de noviembre 2020

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución N° 3476-R-2020 de fecha 15 de octubre 2020, reconocer al Ing. Gilberto Gamarra Sánchez, Docente Nombrado, adscrito a la Facultad de Agronomía, como Docente Investigador, en mérito al Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, en el cuarto considerando de la resolución considerada en el párrafo precedente se consignó, "Recomienda reconocer al Ing. Gilberto Gamarra Sánchez como docente investigador de la UNCP, por el periodo señalado, en cumplimiento de la ley. Debiendo considerar la Facultad de Agronomía y el Departamento académico la Directiva del Docente investigador, aprobado con Resolución N° 3046-R-2019, para el cumplimiento de sus obligaciones. Y comunicar a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Oficina de Gestión del Talento Humano, Unidad de Remuneraciones y Pensiones prever la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de su haber total";

**Que**, conforme al Oficio N° 0158-2020-JII/UNCP del 09 de octubre 2020, el Jefe del Instituto General de Investigación, en el párrafo 5.1, consigna: Para determinar la relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial del Docente Investigador, el docente debe cumplir de manera concurrente con los siguientes criterios a) Estar calificado en el RENACYT, y **clasificado en el grupo Carlos Monge o en el nivel I del grupo María Rostworowski**, al 31 de enero del año de acceso a la bonificación. b) Estar registrado como docente ordinario en el AIRHSP en la universidad pública por la que se percibirá la bonificación especial, al mes de febrero del año de acceso a la bonificación. c) Cumplir con la normativa interna de la universidad pública que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores. d) En los últimos dos años previos a la percepción de la bonificación, cumplir con alguno de los siguientes criterios:

- Contar con artículos en revistas nacionales o internacionales indizadas.
- Haber publicado libros y/o capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas.
- Haber realizado ponencias completas publicadas en memorias o anales de congresos en editoriales nacionales e internacionales arbitradas.
- Haber liderado o sido parte de un equipo de investigación en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

Esta producción de conocimiento debe tener correspondencia con las líneas de investigación aprobadas previamente por la universidad pública.

5.2 Corresponde a la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA) de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los criterios señalados en los literales a) y b) del numeral 5.1, y remitir a las universidades públicas el listado preliminar de beneficiarios.

5.3 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación de la universidad pública o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los criterios c) y d) del numeral 5.1. Para tal efecto, bajo responsabilidad, el Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente debe pronunciarse en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la recepción del documento que remita la DIPODA con el listado preliminar de beneficiarios, caso contrario se entenderá que presta conformidad con su contenido.

Por lo señalado; se recomienda reconocer al Ing. Gilberto Gamarra Sánchez, como docente investigador de la UNCP, adscrito a la **Facultad de Agronomía** por el periodo señalado en cumplimiento de la ley. Debiendo la Facultad de Agronomía y el Departamento académico de la mencionada facultad considerar, en toda su extensión, la Directiva del Docente investigador, aprobado con Resolución No 3046-R-2019, para el cumplimiento de sus obligaciones;

**Que**, considerando lo vertido, se debe modificar la Resolución N° 3476-R-2020; y

**De conformidad** al Artículo 33 inciso c) del Estatuto de la universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

**1° MODIFICAR** la Resolución N° 3476-R-2020 de fecha 15 de octubre 2020, sobre el reconocimiento del Ing. Gilberto Gamarra Sánchez, como **DOCENTE INVESTIGADOR**, solo en lo que respecta al cuarto considerando, quedando como sigue:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 3496-R-2020

“Que, a través del Oficio N° 0158-2020-JII/UNCP del 09 de octubre 2020, el Jefe del Instituto General de Investigación señala que el Artículo 6° del Reglamento de Calificación, clasificación y Registro de los investigadores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, Niveles de clasificación, que señala: 6.8 La clasificación de los investigadores en el RENACYT está compuesta por los siguientes Grupos de Investigadores: “María Rostworowski” y “Carlos Monge Medrano” y se da por niveles, en función:

- Los grados académicos obtenidos.
- La generación y relevancia del conocimiento científico y/o tecnológico producido.
- El desarrollo de proyectos de investigación.
- La formación de recursos humanos.

El Ing. Gilberto Gamarra Sánchez, es calificado como investigador CONCYTEC con código RENACYT P0044880, Grupo María Rostworowski, Nivel II: Es aquel investigador con grado de doctor o maestro, que se dedica a la generación de conocimiento original e innovación a través de la investigación, así como también a la formación de recursos humanos y colabora eficientemente en grupos de investigación, su vigencia del 16/09/2020 a 16/09/2023. Recomienda reconocer al Ing. Gilberto Gamarra Sánchez como docente investigador de la UNCP, por el periodo señalado, en cumplimiento de la ley. Debiendo considerar la Facultad de Agronomía y el Departamento académico la Directiva del Docente investigador, aprobado con Resolución N° 3046-R-2019, para el cumplimiento de sus obligaciones.”

**2° QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 3476-R-2020.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS**  
SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAYCEDO AYRAS**  
RECTOR